



Nombre del Promoviente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PROPIETARIA

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-00778-2023

Número de CURR: ASEA-GAL18140B

Número de Autorización: ASEA-GAL18140B-SA-00113-2023-EXP-00404-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **26 de octubre de 2022**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual [REDACTED] en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/2413/EXP/ES/2015** ubicada en **Luis González Ocampo No.16, Piedras Negras, Ensenada, Baja California C.P. 22830**, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

Nombre del Promoviente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RESULTANDO

1. Que el **01 de octubre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/2413/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **21 de marzo de 2023**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-GAL18140B-SA-00113-2023**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-00778-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **26 de octubre de 2022**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/2413/EXP/ES/2015 (PROYECTO)**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y*





Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.

- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/2413/EXP/ES/2015

- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **AFD-SSPA-SAPI-06/09/22-01**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/2413/EXP/ES/2015**.

- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/2413/EXP/ES/2015**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las “**DISPOSICIONES Administrativas de**





carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 “Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias”, anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las “**DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-GAL18140B-SA-00113-2023-EXP-00404-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/2413/EXP/ES/2015** ubicada en **Luis González Ocampo No.16, Piedras Negras, Ensenada, Baja California C.P. 22830.**





SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-GAL18140B-SA-00113-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-GAL18140B-SA-00113-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN** **ASEA-GAL18140B-SA-00113-2023-EXP-00404-2023**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1283/2023

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta la C. [REDACTED] en su carácter de **PROPIETARIA**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la C. [REDACTED] en su carácter de **PROPIETARIA**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Nombre del
Promovente por
tratarse de
Persona Física,
Art. 113 fracción I
de la LFTAIP y
116 primer párrafo
de la LGTAIP.

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-01219-2022

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-00778-2023

Permiso CRE:

PL/2413/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Date: 2023.06.06 19:14:02 +00:00

Firma electrónica número: 147F377F_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.





SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Nombre del Promovente por tratarse de Persona Física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Estación de Servicio (PL/2413/EXP/ES/2015)

Expendio al Público de Petrolíferos

No.	ELEMENTO	2022												OBSERVACIONES
		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
1	POLÍTICA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se dará a conocer en octubre y se aplicará durante todo el año
2	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES Y EVALUACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES:													
	Listado de Peligros y Aspectos Ambientales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se desarrolló en el P-SA-02 y se difundirá la información en el mes de octubre Cuando aplique se le dará a conocer a los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio
	El resultado del Análisis de Riesgo y resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se desarrolló en el P-SA-02 y se difundirá la información en el mes de Octubre Cuando aplique se le dará a conocer a los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio
	El listado de los Riesgos y los Aspectos Ambientales significativos a controlar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se desarrolló en el P-SA-02 y se difundirá la información en el mes de Octubre Cuando aplique se le dará a conocer a los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio
3	REQUISITOS LEGALES													
	Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.												X	Se realizará la evaluación de cumplimiento en el mes de septiembre
4	METAS, OBJETIVOS E INDICADORES													
	Los objetivos, metas e indicadores para el Desempeño del Sistema de Administración del Regulado para todas las etapas del Desarrollo del Proyecto.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se desarrollarán durante todo el año
	El programa para el logro del cumplimiento de los objetivos y metas													Se realizará la evaluación en el mes de septiembre



SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Gabriela Ledesma VenturaPIEDRA

Estación de Servicio (PL/2413/EXP/ES/2015)

Expendio al Público de Petrolíferos

5	Funciones, Responsabilidades y Autoridad													
	Documento con la designación del representante técnico del Regulado ante la Agencia.	X												Se hará el nombramiento y se difundirá la información en el mes de octubre
6	Competencia, Capacitación y Entrenamiento													
	Perfiles de puesto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Programas anuales para el desarrollo de la competencia que incluyan al menos:													Se realizará la capacitación y se establecerán las fechas cuando exista personal de nuevo ingreso
	a. Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso;													Se realizará la capacitación y se establecerán las fechas cuando existan nuevos equipos
	b. Capacitación para operar o mantener equipos nuevos;													Por definir
	c. Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años de acuerdo a la actualización o cambios en las instrucciones de trabajo, la tecnología, los Procedimientos y la normatividad. El programa de capacitación deberá contemplar a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, y													Por definir
	Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamientos y reentrenamientos), del personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.													Por definir
7	COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA													
	Formatos para la distribución y control de las comunicaciones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se dará a conocer el formato y se aplicará todo el año
8	CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS													
	Listado de la Información documentada del Sistema de Administración.	X											X	Se dará a conocer el listado de información en el mes de octubre y se realizará una revisión en el mes de diciembre
9	MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES													
	Listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería que se utilizarán y aplicarán en las Etapas de Desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto.												X	Se realizará la revisión en el mes de diciembre. Se implementará cuando aplique según lo establecido en el P-SA-09
10	CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS													
	Controles en la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre otros, los siguientes:	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se implementará todo el año siguiendo el P-SA-10
	a) Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos;	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se implementará todo el año siguiendo el P-SA-10
	b) Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas;	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se implementará todo el año siguiendo el P-SA-10
	c) Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos;	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se implementará todo el año siguiendo el P-SA-10



SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Gabriela Ledesma VenturaPIEDRA

Estación de Servicio (PL/2413/EXP/ES/2015)

Expendio al Público de Petrolíferos

	d) Expendio al público Petrolíferos;	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se implementará todo el año siguiendo el P-SA-10
	e) Acceso y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto;	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se implementará todo el año siguiendo el P-SA-10
	f) Manejo de recipientes transportables (cilindros) de Gas L.P;	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	No Aplica
	g) Administración de cambios de tecnología. Y	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se implementará todo el año siguiendo el P-SA-10
	h) Administración de cambios de personal.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se implementará todo el año siguiendo el P-SA-10
	Controles para el desmantelamiento y abandono considerando, entre otros, los siguientes:													Se implementará cuando se desmantele la Estación de Servicio
	a) Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas;													
	b) Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos;													Se implementará cuando se desmantele la Estación de Servicio
	c) Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios, y													Se implementará cuando se desmantele la Estación de Servicio
	d) Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso.													Se implementará cuando se desmantele la Estación de Servicio
11	INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD													
	Registro de cambios, cuando aplique, para asegurar la continuidad de la operación cumpliendo con los principios de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como con la normativa vigente.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se implementará todo el año siguiendo el P-SA-11 y los registros se registraran en las bitácoras correspondientes
	Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se implementará todo el año siguiendo el P-SA-11 y los registros se registraran en las bitácoras correspondientes
12	SEGURIDAD DE CONTRATISTAS													
	Documento emitido por el Regulado donde asume la responsabilidad por la administración de Riesgo y de Impactos al Ambiente que se deriven de las actividades de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se implementará cuando se tenga el servicio por parte del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicio
	Los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se implementará cuando se tenga el servicio por parte del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicio
13	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS													
	Listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas por el Regulado para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de Distribución y Expendio al Público.	X												Se dará a conocer en el mes de Octubre



SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Gabriela Ledesma VenturaPIEDRA

Estación de Servicio (PL/2413/EXP/ES/2015)

Expendio al Público de Petrolíferos

	Planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Se dará a conocer en el mes de Octubre Se implementaran todo el año antes, durante y después de una emergencia y según lo establecido en el Programa Interno de Protección Civil
14	MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN														
	Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño.			X			X			X			X		Se realizará la evaluación al final del año
	Resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración.												X		Se realizará la evaluación al final del año Los resultados del mantenimiento se registrarán en las bitácoras correspondientes
15	AUDITORÍAS														
	Programa de Auditorías, internas y externas, del Sistema de Administración a aplicar en el año en curso.												X		Se realizará la auditoría interna en el mes de diciembre
	Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.												X		Se seleccionará al auditor interno antes de realizar la auditoría interna
16	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES														
	Metodología utilizada para la investigación y análisis de Incidentes y Accidentes que considere lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general emitidas por la Agencia.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Se implementará cuando exista un incidente y accidente
17	REVISIÓN DE RESULTADOS												X		Se realizará en el mes de diciembre
18	INFORMES DE DESEMPEÑO														
	Criterios e indicadores de evaluación del desempeño del Sistema de Administración.												X		Se presentará según lo establecido por la ASEA